



RESOLUCION No 055

Por medio de la cual se otorga permiso a **JOSE IVAN TAMAYO**, identificado C.C.No.14 276..274, para aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado, en jurisdicción del municipio curumaní.

El Operario Calificado Coordinador para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el señor, **JOSE IVAN TAMAYO**, identificado con C.C.No.14.276.274, solicitó a Corpocesar permiso para aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado en parcela No.59, vereda el triunfo, en jurisdicción del municipio de Curumani - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de veinte (20) árboles de la(s) especie(s) roble, iguamarillo, guacamayo, orejero y solera; y veinte (20) para poda ,los cuales se encuentran

Afectados fitosanitariamente x. Altura elevada x.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es un permiso.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicados en el predio Parcela 59, E 073° 33'30.4''; N 09°11'18.0'', sector del aprovechamiento en la finca. donde se comenzó el recorrido de la visita de inspección técnica, durante la cual se pudo verificarla existencia de veinte (20) árboles de diferentes especies : (9) roble, (2) iguamarillo, (5) guacamayo, (1) orejero, (3) solera los cuales están afectados fitosanitariamente y se encuentran ubicados por donde pasaran las redes de media tensión del proyecto de electrificación de la vereda El Triunfo y por otro lado veinte (20) árboles de diferentes especies (iguamarillo 3; moro 3; caracolí 2, rabo iguana 3; jobo 4; ; Roble 5) que por su

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Resolución No 055 de 10 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso para aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado, a JOSE IVAN TAMAYO, identificado con la C.C.No,14.276.274, en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar."

avanzado estado de desarrollo requieren de una poda de mantenimiento, despunte y sanitaria para detener el desarrollo radicular y de la estructura fustal, y controlar los posibles daños a las redes eléctricas que se instalaran en dicho predio para el beneficio de los habitantes de la vereda El Triunfo y conservarlos en armonía con el paisaje; por estos motivos se hace necesario la erradicación de veinte (20) árboles de diferentes especies : (9) roble, (2) iguamarillo, (5) guacamayo, (1) orejero, (3) solera que presentan mal estado fitosanitario; presentando avanzado estado de secamiento (tejidos muertos) en la base del tallo, fuste y ramas, lo que lo hace peligroso para los usuarios de la vía (vehículos y transeúntes).y además interfieren en el tendido de las redes de media tensión que se adelantan en la mencionada vereda del municipio de Curumaní- Cesar. varios árboles presentan su morfología asimétrica, daños mecánicos en la base del tronco, avanzado estado de pudrición severa (tejido muerto) y sistema de anclaje defectuoso, lo que lo convierte en árbol peligroso para los vehículos y las personas que se movilizan por sus alrededores. Los arboles presentan tallos dominantes, con corteza incluida, sus ramas son extendidas lateralmente en sentidos opuestos y con copas frondosas en las puntas de las ramas, expuestas a desprenderse en el punto de origen del tallo por la acción aerodinámica de una fuerte brisa, lo que la hace peligrosa para los vehículos y personas que se desplacen por sus alrededores.

Los veinte (20) árboles a podar están conformados por seis (6) especies, en su mayoría presentan un regular estado de desarrollo (con altura entre 5 y hasta 8 metros; y diámetros también aproximadamente entre 0,40 y 0,80 metros), presentan sistema radicular en regular estado de desarrollo, estructura de la copa aparasolada y el propósito es mantener esa forma, a través de las podas sanitarias y de mantenimiento de una estructura fustal acorde con el paisaje.



www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 055 de 10 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso para aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado, a JOSE IVAN TAMAYO, identificado con la C.C.No,14.276.274, en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar."



Árboles afectados fitosanitariamente que ameritan ser talados



Árboles que ameritan poda de formación

Tabla árboles a intervenir con podas en el predio Parcela 59.

Arboles	Dirección	Especie	Altura media en m.	DAP media en m.	Volumen total en m3.
Varios	Predio Parcela 59	Iguamarillo 3; Moro 3; Caracolí 2,	7	0,60	31.6

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No	055 de 10 de	Agosto de 2018	por medio	de la cual se
otorga permiso para aprovecha	amiento de árbole	s aislados en terro	eno de dominio p	rivado, a JOSE
IVAN TAMAYO, identificad	o con la C.C.No	,14.276.274, en	jurisdicción de	l municipio de
Curumani Cesar."				
				4
	Raho iguana 3.			

		Rabo iguana 3; Jobo 4; Roble 5			
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES A PODAR.				31.6	

Porcentaje a podar a cada árbol	15%
Volumen a podar a todos los árboles	4.74
	m3

Tabla de árboles a intervenir con erradicación.

INVENTARIO PREDIO PARCELA 59, VEREDA EL TRIUNFO, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE CURUMANI-CESAR

Arbol No.	DIRECCION	Especie	DAP m	ALTURA m	Volumen m3	Coordenadas de ubicación
1	Potrero	Roble	0,45	8	1,02	N 09°11'45.2" E 073°33'15.9"
2	Potrero	Roble	0,45	8	1,02	N 09°11'45.1" E 073°33'16.0"
3	Potrero	Roble	0,42	5	0,55	N 09°11'45.0" E 073°33'15.8"
4	Potrero	Roble	0,4	7	0,70	N 09°11'45.0"

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 055 de 10 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso para aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado, a JOSE IVAN TAMAYO, identificado con la C.C.No,14.276.274, en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar."

-----5

						E 073°33'15.8"
5	Potrero	Roble	0,41	7		N 09°11'44.9"
				7	0,74	E 073°33'15.8"
6	Potrero	Roble	0,35	7		N 09°11'44.6"
				,	0,54	E 073°33'15.9"
7	Potrero	Roble	0,38	6		N 09°11'35.4"
				Ü	0,54	E 073°33'06.5"
8	Potrero	Roble	0,3	6		N 09°11'34.5"
				O	0,34	E 073°33'05.4"
9	Potrero	Roble	0,25	8		N 09°11'34.5"
				O	0,31	E 073°33'05.8"
10	Potrero	Iguamarillo	0,6	8		N 09°11'34.3"
				0	1,81	E 073°33'04.7"
11	Potrero	Iguamarillo	0,65	8		N 09°11'34.4"
				Ü	2,12	E 073°33'04.7"
12	Potrero	Guacamayo	0,45	8		N 09°11'34.5"
				Ü	1,02	E 073°33'04.7"
13	Potrero	Guacamayo	0,50	8		N 09°11'34.5"
				0	1,26	E 073°33'04.7"
14	Potrero	Guacamayo	0,55	9		N 09°11'34.5"
				<i>3</i>	1,71	E 073°33'04.7"

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 055 de 10 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso para aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado, a JOSE IVAN TAMAYO, identificado con la C.C.No,14.276.274, en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar."

------6

185	Potrero	Guacamayo	0,56			N 09°11'34.5"
				9	1,77	E 073°33'04.6"
16	Potrero	Guacamayo	0,60	8		N 09°11'34.3"
				8	1,81	E 073°33'04.6"
17	Potrero	Orejero	0,60	7		N 09°11'18.0"
				,	1,58	E 073°33'30.4"
18	Potrero	Solera	0,20	6		N 09°11'17.9"
				0	0,15	E 073°33'30.4"
19	Potrero	Solera	0,25	7		N 09°11'16.4"
				,	0,27	E 073°33'30.1"
20	Potrero	Solera	0,25	7		N 09°11'16.4"
				,	0,27	E 073°33'30.1"
Total	1	1	1		19.54 m3	

El volumen a erradicar y podar a los arboles relacionados en las tablas arriba, es veinte cuatro comas veinte ocho (24.28 m3) metros cúbicos.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió solicitud de aprovechamiento forestal presentada por **JOSE IVAN TAMAYO**, actuando en calidad de propietario del predio "Parcela 59",, ubicado en la vereda El Triunfo en jurisdicción del municipio de Curumaní- Cesar donde Solicita a Corpocesar permiso de erradicación de (30) y poda estética de (20)

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 055 de 10 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso para aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado, a JOSE IVAN TAMAYO, identificado con la C.C.No,14.276.274, en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar."

------7

árboles de distintas especies que se encuentran en zona de potreros por donde pasaran las líneas de media tensión de del proyecto de electrificación que se adelanta en dicha vereda

veinte (20) árboles de diferentes especies: (9) roble, (2) iguamarillo, (5) guacamayo, (1) orejero, (3) solera los cuales están afectados fitosanitariamente y se encuentran ubicados por donde pasaran las redes de media tensión del proyecto de electrificación de la vereda El Triunfo y por otro lado veinte (20) árboles de diferentes especies (iguamarillo 3; moro 3; caracolí 2, rabo iguana 3; jobo 4; ; Roble 5) que por su avanzado estado de desarrollo requieren de una poda de mantenimiento, despunte y sanitaria para detener el desarrollo radicular y de la estructura fustal, y controlar los posibles daños a las redes eléctricas que se instalaran en dicho predio para el beneficio de los habitantes de la vereda El Triunfo y conservarlos en armonía con el paisaje; por estos motivos se hace necesario la erradicación de veinte (20) árboles de diferentes especies: (9) roble, (2) iguamarillo, (5) guacamayo, (1) orejero, (3) solera que presentan mal estado fitosanitario; presentando avanzado estado de secamiento (tejidos muertos) en la base del tallo, fuste y ramas, lo que lo hace peligroso para los usuarios de la vía (vehículos y transeúntes), y además interfieren en el tendido de las redes de media tensión que se adelantan en la mencionada vereda del municipio de Curumaní- Cesar. varios árboles presentan su morfología asimétrica, daños mecánicos en la base del tronco, avanzado estado de pudrición severa (tejido muerto) y sistema de anclaje defectuoso, lo que lo convierte en árbol peligroso para los vehículos y las personas que se movilizan por sus alrededores. Los arboles presentan tallos dominantes, con corteza incluida, sus ramas son extendidas lateralmente en sentidos opuestos y con copas frondosas en las puntas de las ramas, expuestas a desprenderse en el punto de origen del tallo por la acción aerodinámica de una fuerte brisa, lo que la hace peligrosa para los vehículos y personas que se desplacen por sus alrededores.,

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir plantar cinco árboles por cada uno erradicado), en total serán cien (100); los árboles que reemplazaran a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización rural (caracolí, ceiba, frutales,), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de metro y medio (1,5m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de plantación (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto en lo posible.

Las herramientas de corte para las podas deben ser las adecuadas (serrote, tijeras mango corto y largo, y pinzas especiales), y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden <u>lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas</u>, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda; las herramientas de cortes son el serrucho cola de zorro (serrote, la sierra de arco, las tijeras y pinzas (mango largo y corto) y la moto sierra pequeña.

Aplicar un cicatrizante para estimular la recuperación de los árboles y ataque de insectos (cicatrizante hormonal por ej.). El cicatrizante hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez.

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 055 de 10 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso para aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado, a JOSE IVAN TAMAYO, identificado con la C.C.No,14.276.274, en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar."

------8

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación y podas delos árboles descritos en las tablas anteriores, mediante la actividad de erradicación y poda sanitaria y de mantenimiento.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles podados, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles.
- 5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.5.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

Acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a erradicar es de setecientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos (\$ 758.500), discriminados de la siguiente manera:

Características de los árboles

PRODUCTOS	VOLUMEN M3	VALOR \$ m3	Valor total
MADERABLES	24.28 m3	31.250	\$ 758.500
Totales			\$ 758.500

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co





Continuación Resolución No 055 de 10 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso para aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado, a JOSE IVAN TAMAYO, identificado con la C.C.No,14.276.274, en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar."

_____9

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de curumaní - Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso para aprovechamiento de arboles aislados en terreno de dominio privado a **JOSE IVAN TAMAYO** identificado con la C.C.No.14-.276.274, ubicados en predio parcela No.59. El permiso aquí otorgado comprende la tala de 20 árbol(es) de la(s) especie(s), roble, solera, higuamarillo, guacamayo y orejero, y 20 para poda ,para un volumen de **24.28 m³** sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de curumaní Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: la presente prorroga se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a, **JOSE IVAN TAMAYO** identificado con la C.C.No.14-.276.274, las siguientes obligaciones:

- Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de setecientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos (\$758.500), equivalentes a (24.28 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
- cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal
- 3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
- 4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- 6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 7 Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 8 Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 - 9 Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
 - 10 Retiro de material vegetal producto de la Poda.
 - 11 . Plantar dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, cien (100) árboles, de especies nativas con una altura no inferior a 0,50 metros o entregar dentro del mismo plazo en esta dependencia, igual número de árboles para ser empleados en las labores que desarrolla la Corporación. De igual manera, la obligación podrá ser cumplida plantando y entregando los árboles, siempre y cuando con las dos actividades se reúna el total de (100) árboles con una altura no inferior a 0,50 metros.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Resolución No 055 de 10 de Agosto de 2018 por medio de la cual se otorga permiso para aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio privado, a JOSE IVAN TAMAYO, identificado con la C.C.No,14.276.274, en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar."

10

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de curumaní - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese a JOSE IVAN TAMAYO, identificado con la C.C.No.14.276-274 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a los 10 días del mes de agosto de 2018.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASI

OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANI

Expediente No 055-2018 Proyectó: Aidé Quintero

Reviso: Natalio Gómez Aprobó: Natalio Gómez

www.corpocesar.gov.co